

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Lan leves obligarán en la Peninsnia, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas по ве dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposi-

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, rrimestre 18 r A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 n A DMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)

Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

nes que devenguen derecnos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio a la siguiente

Tarifa de inserciones

De la 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.

De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 . . .

De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0'50 0'40 0'30

Pts.

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Regiamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Ratad la Provincia y de los Municipios deben nacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda ciase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTIE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

note malacti todeite di

CHICAGOST / HIGHING

ss. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gacetas num. 169 de 18 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la consulta elevada por la Administración de Hacienda de Gerona à esa Dirección general respecto de si el 10 por 100 que se exige sobre las asignaciones que perciben los Habilitados de los Maestros de instrucción primaria ha de regularse por el total importe de dichas asignaciones ó por el liquido que les resulte después de deducidos los gastos ocasionados por el servicio que prestan:

Resultando que la Administración funda su consulta en haber presentado el Habilitado de los Maestros públicos de los partidos de Gerona, La Bisbal, Santa Coloma de
Farnés, Olot y Puigcerdá relación
jurada de lo que percibe de sus representados, pero deduciendo los
gastos de dos dependientes, viajes
para el pago de los Maestros, alquiler del piso oficina y valores del giro que les hace:

Vista la Ley y Reglamento sobre utilidades y la Real orden de 28 de

Octubre de 1904:
Considerando que esta Real disposición declaró con carácter general que los premios percibidos por Habilitados de Maestros están sujetos al impuesto de utilidades señalado en el epigrafe 1.º, letra *D*, de la tarifa 1.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Considerando que el mencionado epígrafe 1.º grava con el 10 por 100 los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, etc., que perciban los distintos individuos reseñados en los apartados A, B, Cy D, deduciéndose de la letra de la ley que ese tanto por ciento grava el total sueldo, dieta, etc., por cuanto sólo en el apartado Cse especifica que los Administradores habilitados del Clero

contribuirán con el *importe líquido* de sus asignaciones:

Considerando que ese criterio de la ley se refleja en el Reglamento, por cuanto éste en nada contradice lo expuesto, siendo también digno de notar que la Real orden precitada dispone se exija aquel 10 por 100 sobre el premio que perciban los Habilitados de Maestros, haciendo caso omiso de las deducciones:

Considerando, por otra parte, que los gastos que el Habilitado de los partidos de Gerona, Olot, Puigcerda, etc., pretende rebajar del premio de habilitación no pueden estimarse necesarios é imprescindibles, aunque fácilmente se comprende que la acumulación de representaciones pueda dar lo suficiente para sufragar escribientes y oficinas:

Considerando que respecto á los gastos por giro de los haberes no se justifica si quedan siempre á cargo de los Habilitados ó se deducen del importe de los mismos haberes; y

Considerando que, por ser de carácter general la consulta formulada por la Administración de Hacienda de Gerona, también convendría dar igual carácter á la resolución que se dicte;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que el 10 por 100 que se exige sobre el premio que perciben los Habilitados de los Maestros debe regularse por el total percibido de éstos, sin deducción alguna.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.302.

JEPATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 17.046.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno

de provincia una instancia el día 28 de Mayo último, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada Pedro Antonio Pascual, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en terreno inculto y montuoso perteneciente à los montes de la indicada villa, paraje llamado Cabezo de la Rosa; lindando por todos rumbos con montes de la misma procedencia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza ó calicata que se hará á unos 4 ó 6 metros de la cumbre de un cerrico que existe en la cordillera de la parte S. que forma un barranco existente al N. de dicho cabezo, del cual derivan 2 ramblas ó vertientes á la propiedad de Pedro Marcos de Cerda y de otros, plantada de olivos y vides; desde él y con relación al N. magnético se medirán al E. 130 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª O. 600; 5.ª á 6.ª N. 500; 6. á 7.ª O. 100; 7.ª á 8.ª N. 300; 8.ª á 9.ª E. 300, y 9. a á 1. S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.304.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 17.048.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber; Que por D. Fernando Palencia Onrubia, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada La Jumillana, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Barranco de los Revolcadores, Sierra de Espuña; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una boca mina que se halla en el risco de la Yedra, y se medirán con re-

lación al N. magnético y en dicha dirección 300 metros y se fijarà la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª Sur 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

- Murcia 8 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.360.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En los expedientes de abandono de las minas de hierro denomina—das «El Desengaño» número 7,739 y «Aprieta que es tarde» número 7.804, sitas ambas en el término de la villa de Mazarrón y de la propiedad de D. José María Vera García, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha el siguiente decreto:

«En vista de lo que resulta del presente oficio de la Administración de Hacienda de esta provincia, y en cumplimiento de lo que se dispone por la regla 2.ª de la R. O. de 7 de Diciembre de 1875, manifiéstese al interesado el descubierto en que se encuentra, y prevéngasele que lo satisfaga y acredite en este Gobierno haberlo verificado en el preciso término de 15 días que al efecto se le señala.—El Gobernador, Lucas Sanjuan.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los
señores herederos del referido Señor Vera García, vecino que fué de
Mazarrón y concesionario de las
expresadas minas «El Desengaño»
y «Aprieta que es tarde», á las cuales renunció en 9 de Mayo de 1887,
adeudando á la Hacienda por cada
una de ellas la cantidad de trescientas una pesetas once céntimos.

Murcia 18 de Junio de 1906.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

BRISE Presentation of the state of the same of the sus timboxia anton SE Just he ome due becomplied burnse CET Trustain Connec Ob. Faribicalian submides for iv of observation of the Destroying the on 7 italia mataranadeo di makening to the Objections with alterior

MUM LL DISTRI

		indianijaj De obseib Banks (I i	TOURS TO LIKE TO THE STATE OF T				
				Brendings object 1 Francisco 1 A continuo						
	RELACION de	rate obei	Actiones facultations que pr		DISTRITO DE acticará el el personal de esta	E M U R C I A esta Jefatura, en los dias	y termines que a	turaecieu se eseb	.wsa.	
Nembres.	Operación.	Numer de perteue, cias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindartes.	Cencesionaries.	Su vecindad.
				Desde	el 23 al	30 de Junio.				
16.547 Enrique.	Reducción de pertenen- cias.	4	La Celia.	*	Jumilla.	Federico Bushell.	Francisco Jimé- nez.			
16.969 La Abundante.	Demarcac.°	20	La Amarguilla.	La Huerta.	Totana.	Diego Tudela Fernández.	Anselmo Bañón.	*		
16.975 Santa Rita.	g	30	Sierra Tiriezarincóngran- de.	Viñas de Le- bor.		Luciano Borrell.	El mismo.	*		
16.974 Carmen.		50	Finca de Ascoy.	Ramblillas.	Alhama.	Manuel Pérez Bertoluci.				
16.983 Las Cruces.	[2]	16	Cruces y cuesta del Mar- qués.			Gonzalo García Muñoz.		8		
Murcia'16 de Junio de 1906.=	=El Jefe del distr	ito, A	ntonio Belmar.							

Quinta sección.

Número 1.366. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan á continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días quepreceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin oficial, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 16 de Junio de 1906.-El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

	Número de certifi- cación.
Defraudación Timbre.	Conceptos.
1904 y 1905	Periodo.
Cristobal Martinez.	Nombres de los deudores.
20.377 50	Importe.

of other partnerships of the contraction of the con

at with a colonial fit and company and the

Número 1.358.

DELEGACION DE MACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1906

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños y explotadores de minas de esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.

Número la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas
49	413	San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	40
45	481	Amapola.	Įd.	Francisco Bosch	Id.	40
79 63	4.877	Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	. 6
63		Africana. Abundancia.	Id.	Compañía Escombreras. Agustín Garrido.	Id. Blendas.	24 30 20
18 6	433	Alerta.	Id.	Augusto Stup	Id.	$\overline{30}$
15	417	San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	20
54	1.205	Agrupa Vicente.	Id.	Francisco Bosch	Id.	6
51	134	Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	6
9 97	1.198	Belen. Bosque.	Id.	Federico Moreno El mismo.	Plomo.	30
94	125 y 19	Bilbao y Porvenir.	Id. Id.	José Perez Sánchez.	Id.	40 20
85	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Īd.	10
109	238	San Bartolomé 3.°	[d.	Federico Moreno	Id.	50
86		Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	20 30
98 92	154 454	Balsa. Buena Suerte.	Id. Id.	Miguel Zapata El mismo.	Hierro.	10
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Id.	Joaquín Fernández	Id. Id.	a cold of
128	427	San Carlos.	Ĭd.	Federico Moreno	Id.	7
153	7	Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	+ 6
1.830	2.461	Consuelo.	Id.	Camilo de Aguirre.	Plomo.	70
186 146		Casualidad. El Corneta.	Id.	Gregorio Conesa. Gines Reñasco.	Id.	
142	5.219	Catón.	Id. Id.	Compania Escombreras.	Id. Id.	20
120		Carmen.	Îd.	Sociedad Cartago.	Îd.	20
162	1.472	Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	4.40
136	199	Carlota.	Id.	José Góméz.	Plomo.	
179	6.218	Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	20
140 174	1.599 1.922	Colmenera. Carolina la Doncella.	Id. Id.	Compañía Escombreras. La misma.	Plomo.	9
109		Cuarenta y cinco.	Id.	Gregorio Conesa.	id.	10
155	503	Virgen del Calvario.	Id.	Compañía Escombreras.	Îd.	1
158		Cuarenta.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	
$\begin{array}{c} 150 \\ 2.753 \end{array}$	1.658	Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	
3.195	14.103 12.859	La Cotorra. Virgen de la Caridad.	Id. Id.	Sres. Barrington. Francisco Góngora.	Hierro. Plomo.	5
692	3.644	Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	1
194	15	Desechada.	Id.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	2
214	713	Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	7
220 213	1.893	Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	2
228	994	San Dámaso. Esperanza.	Id. Id.	Federico Moreno. Sociedad La Esperanza.	Id.	1
246	8.045	Edetana.	\mathbf{Id} .	Compañía Escombreras	Id. Id.	1.7
245	2.143	Encontrada.	Id. Id.	La misma.	Îd.	i i marini
3.831	3.386	Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1 3 3
239 235	267	Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	3
697	75 2.661	Estrella. Fragua.	Id. Id.	Sociedad Buena Fe. Sres. Barrington.	Id. Hierro.	1
295	2.093	San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	3
277	4.624	Ferrocarril.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	Id.	
283	66	Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	F. Co. 1 (1912)
276 272	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Id.	6
303	225 1.570	San Fernando. San Jerónimo.	Id. Id.	Juan Sánchez Blaya. Federico Moreno.	Id. Id.	2
2.067	346	San Jeronimo.	Id.	Rodolfo Doggio.	Hierro.	1.5
301	510	Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	
303	802	Hércules.	Įd.	Sociedad Porvenir	Id. Id.	1
708 694	3.159 5.454	Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	1
2.737	3.719	Hayti. Humbolt.	Id. Id.	Sres. W. Elhers. Sres. Barrington.	Id. Id.	
329	684	San Isidoro.	Îd.	Compañía Escombreras.	Plomo.	46.0
326	599	Inocente.	Id.	La misma.	Id.	16.0
321	3.129	Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Îd.	2.0
318 786	40	Isabel la Católica.	Id.	Luis Canthal.	Id.	eddedl-va
325	8.111 108	Independiente. Iluminada.	Id. Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1
1.839	133	Isabelita.	Id.	Sres. Orchardson. Compañía Escombreras.	Id.	
3.434	13.556	Isabela.	îd.	Carlos Lanzarote.	Id. Id.	a classic
323	4.817	Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	id:	

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.326. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo próximo pasado.

Dia 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para el

mes de Mayo por dozavas partes. El extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Abril.

Se aprobaron dos cuentas, una à favor del practicante de la enfermería municipal y otra de la Comisión de montes con los gastos ocasionados en una visita de inspec-

Se acordó pasase á la Comisión de Hacienda un escrito del Procurador Sr. Quirós, en el cual solicitaba certificación de estar ó no incluido en presupuesto el pago de ciertos honorarios.

Se acordó también nombrar representante de este Ayuntamiento en Murcia al Procurador Sr. Narbona, con el haber anual de 400 pesetas.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que el kiosco que acostumbra á instalarse en la explanada en la estación del verano lo conceda à la persona que haga mejores proposiciones.

Se acordó contestar al Sr. Inspector de la 4.ª Inspección de montes dejase sin efecto las adjudicaciones provisionales de las subastas de ciertos montes hechas á D. José Ferrer y Ramonacho.

Se nombraron guardas interinos de montes à Francisco Cutillas Martinez, José García Simón, Pedro Jiménez Soriano y Antonio Garcia Abellán, con cargo al capítulo de imprevistos.

También fué nombrado escribiente de Secretaria D. Pedro José Tomás Guerrero, con el haber anual consignado en presupuesto.

Se acordó cumplimentar una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda en la cual ordenaba se le devolviese à D. Eleuterio Pacheco cierta cantidad de esparto.

Dia 14. . orneiti

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Se designó Concejal de semana á D. José Antonio Jiménez.

Se aprobaron varias cuentas á favor respectivamente de D. Miguel Ortuño, D. Esteban Piqueras, Don Atanasio Moreno, D. Joaquin Lencina y D. Blas Pérez.

Se acordó gratificar con 25 pesetas al medidor de quintos, D. Juan González Olivares.

Se nombró una Comisión para que formulase el programa de festejos que habían de celebrarse en esta villa con motivo de la bada de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Dia 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Designar para Concejal de semana á D. Isidoro García Guardiola.

Se aprobaron varias cuentas á favor respectivamente de D. Juan Guillen y D. Fermin Guardiola.

Se acordó pasase á la Comisión de Policia urbana y rural una instancia de D. Juan Monreal, solicitando autorización para edificar en la calle del Canónigo Lozano.

Se incluyó en el padrón de pobres à José Martinez Garcia.

Se acordó pasasen al Sr. Regidor. Sindico dos escritos de D. Juan Quinonero Collados, en los que interesaba del Ayuntamiento suspendiese cierto procedimiento de apremio que en su contra sigue.

Que designado el Abogado Don Pedro Pérez de los Cobos, para que representase al Ayuntamiento en el mitin que había de celebrar en Valencia la «Unión Agrícola».

Se aprobó una cuenta de los gastos ocasionado con motivo de un viaje hecho á Yecla por el Sr. Alcalde Presidente para firmar en el Album que había de regalársele á S. M. el Rey con motivo de su boda.

Día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Fué designado como Concejal de semana D. José Antonio Pérez Guardiola.

Se acordó consignar en acta un voto de gracia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y al Diputado Don Luis García Alonso por la Real orden acordando el deslinde de los montes propios de esta villa.

Se aprobaron varias cuentas á favor respectivamente de José Pérez Llorca, José Orrico, Martin Abellán, Blas Pérez y Esteban Piqueras.

Se acordó pasase á la Comisión de Policia urbana y rural una instancia de D. Pedro Alarcón, como mandatario de D. Miguel Mateo por la cual interesa autorización para edificar.

Se acordó á instancias de la Cámara Agricola que el Congreso Agricola celebre sus sesiones en el salón de esta Casa Consistorial.

Fué incluído en el padrón de pobres Jerónimo Tomas Pérez.

Jumilla 12 de Junio de 1906.-El Secretario, José Robles.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria á la ordinaria del día 4 de Junio de 1906 celebrada el dia 6 del mismo, lo que certifico con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Jumilla à 12 de Junio de 1906.—El Secretario, José Robles. = V.º B.º: Moreno.

Octava sección.

Número 1.370. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sanchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción y primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que procedente de juicio ejecutivo que se sigue por este Juzgado, à instancia del Banco de España, contra Don Mariano Sevilla Manresa, sobre cobro de pesetas, se sacan á la venta en subasta pública por término de ocho días, los bienes y efectos siguientes:

Veintisiete sacas de harina de 100 kilos, á 13 pesetas una.

Veintisiete id. de id. de 92 kilos, á 13 pesetas una.

Tres id. de id. marca D. de 100 kilos, á 35 pesetas. Tres id. de id. de cebada de 7 arro-

bas una, á 2'25 pesetas. Diez y ocho id. de id. de harinilla

de 6 arrobas, á 11 pesetas. Treinta y siete id. de id. de salvado de 2 fanegas una, á 5 pesetas. Dos cajoneras de madera para ha-

rina. Un peso báscula para harina con

sus pesas. Una mesa escritorio con seis cajo-

nes de madera de caoba.

Un mostrador de pino de tres cajones y cinco armarios.

Una cristalera de pino con veintiun cristiles.

Un tabique de madera.

Un tablero de idem para llavero. Dos mapas con sus medias cañas. Una media fanega.

Un medio celemin. Un celemin.

Una medida de cuartilla.

Dichos muebles y efectos han sido tasados en mil doscientas ochenta pesetas sesenta y siete céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en élla habrá de consignarse previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Murcia á diez y nueve de Junio de mil novecientos seis.-Francisco S. Olmo. El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.347.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo à Miguel Fresneda Tapia, casado, mayor de edad, picador de caballos, vecino de esta ciudad, con residencia accidental en Madrid, calle de Jardines, veintisiete, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término al objeto de practicarle una notificación y requerimiento en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo por malos tratos à Rosario Martinez Espejo; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lu-

Dado en Cartagena à quince de Junio de mil novecientos seis .- Juan Sanchez Domenech.-Por su mandado, Adolfo Murcia.

Número 1.362. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN.

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se insertarà en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Marinero Sánchez, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de que se inserte este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa por robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en estas cárceles á mi disposición.

Dado en Murcia á diez y seis de Junio de mil novecientos seis.-José Soler.-El Actuario, Miguel Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

RECTIFICACION

En el anuncio número 1.334 publicado en este periódico oficial correspondiente al dia 16 del mes actual, por error material se consignó Sociedad minera La Inesperta debiendo entenderse La Inesperada.

Lo que se hace público para co-nocimiento de los interesados.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION YAGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 9 DE JUNIO DE 1906

Saldo anterior. . . . Pts. 5.147.757'75 Imposiciones durante la semana. » 181.243 97 Suma. . 5.329.001'72 . . » Reintegros. . . . » 191.713'56

A LOS SECRETARIOS

5.137.288'16

Saldo....

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Jecreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que ácontinuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periód!cos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Tip. de Juan Hernández Guijarro.